SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021). La parte demandante no se pronunció en el término legal concedido para subsanar la demanda.

Términos:
Fecha auto que inadmite la demanda…..23 de julio de 2021.
Notificación por estado..…. 26 de julio de 2021.
Términos ejecutoria…..... 27, 28 y 29 de julio de 2021.
Términos para subsanar…… del 27 de julio al 2 de agosto de 2021.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, cinco (5) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO presentado en nombre propio por la señora MARTHA JANNETH BOLAÑOS HERRERA contra la señora MARTHA NELLY HERRERA, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para SUBSANAR.

Encuentra el despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante nada manifestó. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda, al no encontrarse subsanada en debida forma dentro de los cinco (5) días concedidos para ello, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 inciso tercero del C. G. P. Civil, deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA de La Dorada,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO presentada en nombre propio por la señora MARTHA JANNETH BOLAÑOS HERRERA contra el señor MARTHA NELLY HERRERA. Por lo expuesto en la considerativa.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

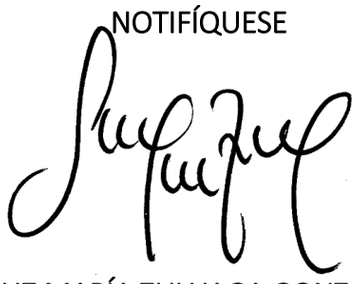

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 136 del 6 de agosto de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas,_____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co